

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico						
	RADICACION	085-73-1-22-0010		DEL	VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (17-06-22)		
	SOLICITANTE	MANUEL FELIPE MARIMON SANTIAGO. C.C. 7.440.923		Expediente 085-73-1-22-0010	DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.		
				RES 085-73-1-22-0030			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

RESOLUCION N° 08573-1-22-0030 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 6 N° 8-29 de Puerto Colombia.

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto N° 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio señala que el curador urbano ejerce una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigente, a través del otorgamiento de licencias de parcelación, urbanización, subdivisión y de construcción.
2. Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998, en su artículo 3° establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el artículo 2.2.6.1.1.1 ibídem, establece que la licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.
4. Que el día viernes 17 de junio de 2022 bajo radicación 085-73-1-22-0010 ante este despacho, el señor MANUEL FELIPE MARIMON SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.440.923 en calidad de titular del derecho de dominio del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-191239, solicitó RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION.
5. Que el Decreto 1077 de 2015 en relación a la radicación de la solicitud establece en el artículo o **2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud** que *"Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma. En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."* (Destacado nuestro)
6. Que la solicitud mencionada no fue radicada en legal y debida forma, quedando pendiente al momento de la radicación tal como consta en el expediente correspondiente, los siguientes documentos:
 - Cedula de ciudadanía solicitante.
 - Tarjeta Profesional ingeniero Geotecnista.



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0010		DEL	VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (17-06-22)	
	SOLICITANTE	MANUEL FELIPE MARIMON SANTIAGO. C.C. 7.440.923		Expediente 085-73-1-22-0010		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.
				RES 085-73-1-22-0030		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)		FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 08573-1-22-0030 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 6 N° 8-29 de Puerto Colombia.

7. Que la situación mencionada en el considerando anterior se puso de presente al peticionario quien insistió en la radicación, según consta en el expediente.
8. Que en la fecha se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles señalado en el artículo **2.2.6.1.2.1.2, para aportar la documentación faltante y esta no se ha aportado a este despacho.**
9. Que en merito a las consideraciones anteriores, este despacho entiende por desistida la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DECONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION, en el predio ubicado en la calle 6 N° 8-29, jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia.
10. Que por lo expuesto la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNY ESTHER VALVERDE SANCHEZ,**

RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO.-** Entender desistida la solicitud de la solicitud de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DECONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION en el predio ubicado en la calle 6 N° 8-29, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia presentada por el señor MANUEL FELIPE MARIMON SANTIAGO, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.440.923, quien dice actúa en calidad de titular del derecho de dominio.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Archivar el tramite con radicación 08573-1-22-0010.
- ARTICULO TERCERO.-** Una vez en firme el presente acto administrativo el interesado contará con 30 días calendario para el retiro de los documentos que conforman el expediente o solicitar su traslado a otro en el evento de haber radicado nuevamente ante esta Curadora.
- ARTICULO CUARTO.-** Contra esta decisión procede solamente el recurso de reposición ante esta Curadora Urbana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el lunes veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

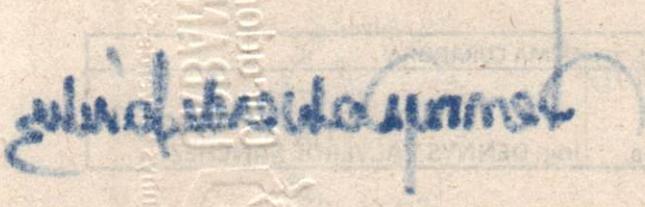
Vo.Bo. Jurídica Dra. LIANE SAUMET MENDINUETA T.P. 177953 CSJ Abog. LIANE SAUMETH M	Vo.Bo. Arquitectura Arq. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arq. ELKIN MEZA DEL V.	Vo.Bo. Coordinación L. y A. Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	FIRMA CURADORA  Ing. DENNY VALVERDE SANCHEZ 
--	---	--	---

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico				
	RADICACION	085-73-1-22-0010	DEL	VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (17-06-22)	
	SOLICITANTE	MANUEL FELIPE MARIMON SANTIAGO. C.C. 7.440.923	Expediente 085-73-1-22-0010		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION EXISTENTE.
			RES 085-73-1-22-0030		
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA

RESOLUCION N° 08573-1-22-0030 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 6 N° 8-29 de Puerto Colombia.

NOTIFICACION PERSONAL			
RESOLUCION No.	085-73-1-22-0021	DEL	JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (15-09-22)
HOY _____ SE NOTIFICA PERSONALMENE AL SEÑOR Manuel Felipe Marimón Santiago, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.440.923 en calidad DE TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO DEL INMUEBLE.			
EL NOTIFICADO:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			
EL NOTIFICADOR:			
Firma: _____			
Nombre completo: _____			
CC. N°: _____			
CONSTANCIA DE EJECUTORIA RESOLUCION 085-73-1-22-0030			
HOY _____ QUEDA EJECUTORIADA ESTA RESOLUCION			
LA CURADORA _____			





DENNYS VALVERDE SÁNCHEZ

☎ 300-257 7845 ☎ 605-201 6699
 📍 Calle 2 N 20-42 esq. Local 1A ,Pradomar
 ✉ curadora@curaduríapuertocolombia.com
 info@curaduríapuertocolombia.com
 🌐 www.curaduríapuertocolombia.com

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR AVISO EN CARTELERA
 AVISO DE NOTIFICACION ART 69 LEY 1437 DE 2011**

RESOLUCION Nº 08573-1-22-0030 DEL LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Por la cual se entiende desistido el trámite y se ordena el archivo de la solicitud del ACTO DE RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION EXISTENTE y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE AMPLIACION para el predio ubicado en la calle 6 N° 8-29 de Puerto Colombia

	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico					
	RADICACION	085-73-1-22-0010	DEL	VIERNES 17 DE JUNIO DE 2022 (17-06-22)		
	SOLICITANTE	MANUEL FELIPE MARIMON SANTIAGO. C.C. 7.440.923	Expediente 085-73-1-22-0010		DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE.	
			RES 085-73-1-22-0030			
FECHA DE EXPEDICION	LUNES 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (26-09-22)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA	SIN VIGENCIA	

NOTIFICACION de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del CPACA:
"Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Dr. ÓSCAR PRIETO

Fecha de fijación	Lunes 03 de octubre de 2022 8:00 am	Encargado	Dr. Óscar Prieto
Fecha de desfijación	Viernes 07 de octubre de 2022 6:00pm	Encargado	Dr. Óscar Prieto

Dr. ÓSCAR PRIETO
T.P. 86950 CSJ

Fecha de Notificación	Lunes 10 de octubre de 2022
Fecha de Ejecutoria	Martes 25 de octubre de 2022